



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 1

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja, **17 ENE. 2019**

DEMANDANTE:	JAIR RODRÍGUEZ PINEDA
DEMANDADO:	U.A.E. DIAN
REFERENCIA:	150012333000-2013-00690-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se encuentra el proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que se efectuó la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia (fl. 290).

Al respecto, se advierte que esta Corporación, mediante sentencia proferida el 14 de julio de 2015 (fls. 183-192), condenó en costas a la parte demandante en los siguientes términos:

"(...)

SEGUNDO.- CONDENAR EN COSTAS a la parte demandante. Liquidense por Secretaría siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 366 del CGP.

TERCERO.- FIJAR como agencias en derecho el equivalente al 3% del valor de la cuantía estimada en la demanda, a cargo del actor, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia."

Conforme a lo anterior, se observa en el libelo inicial que la parte actora estimó las pretensiones de la demanda en la suma de \$144.982.000 (fl. 10), valor al cual se le debe aplicar el 3% ordenado por este Tribunal como condena en costas incluidas las agencias en derecho, para un total de **\$4.349.460**.

No obstante, la Secretaría de esta Corporación refirió una suma diferente para efectuar la liquidación de las costas del proceso (\$1.612.050 – fl. 288), razón por la cual no es procedente impartir aprobación a la misma, ordenándose en su lugar liquidarla correctamente, atendiendo lo indicado en precedencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de esta Corporación, por las razones expuestas en este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría, **LIQUIDAR LAS COSTAS** de conformidad con los numerales segundo y tercero de la parte resolutive del fallo de primera instancia proferido por esta Corporación el 14 de julio de 2015, atendiendo lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO
N° <u>5</u> De Hoy <u>17</u> ENE 2018
A LAS 8:00 a.m.
SECRETARÍA 